



I. Municipalidad de Los Lagos  
 SECLAN  
 Región de Los Ríos



**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS POR EL PROYECTO "CONSERVACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO".**

LOS LAGOS, 25 JUL. 2017

**VISTO:** Estos antecedentes, Proyecto "CONSERVACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO".

- Convenio entre el Ministerio de educación y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, de fecha 06/06/2017, aprobado por Decreto exento N°637, de fecha 28/06/2017.
- Oficio Ord. N° 876, de fecha 07/07/2017, donde envía convenio.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 061158 /

1.- Apruébese, convenio de fecha 06/06/2017, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, por el proyecto "CONSERVACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO", con financiamiento MINEDUC, Programa Fortalecimiento de la Educación Pública (FEP), por un monto de \$231.140.000.-

**Anótese, comuníquese y archívese**



*[Signature]*  
**SOLEDAD ESPINOZA MUNITA**  
 SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
**SAMUEL TORRES SEPULVEDA**  
 ALCALDE



*[Signature]*  
**RICARDO URIBE AYLLA**  
 DIRECTORA DE CONTROL

STS/SEM/MUA/GNM/Irl.

**Distribución:**

1. SECLAN (2)
2. ITO
3. Arch. Partes
4. Oirs



OFICIO ORDINARIO

N°0876

- 07/07/2017

**ANTECEDENTES** : Decreto Ex. N°0637 de 28-06-2017 del Ministerio de Educación.

**MATERIA** : Envío Convenio totalmente tramitado para Conservación Y Mejoramiento Escuela Rural Folileo.

**TIPO DOCUMENTO** : OFICIO ORDINARIO.

**SOLICITUD NUMERO** : 921

**FECHA SOLICITUD** : 05.07.2017

**DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN DE LOS RÍOS.-**

**A: SR. SAMUEL IVÁN TORRES SEPÚLVEDA  
ALCALDE DE LA COMUNA DE LOS LAGOS**

Junto con saludar cordialmente y en el marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Pública, para el proyecto **Conservación Y Mejoramiento Escuela Rural Folileo**, envío a usted el Decreto Exento N°0637 del 28-06-2017, del Ministerio de Educación, totalmente tramitado para la ejecución de las obras civiles del proyecto antes mencionado.

El convenio tiene un plazo de ejecución de catorce meses desde la total tramitación, por lo cual solicito a Usted dictar decreto municipal y priorizar la licitación y contratación del proyecto a la brevedad.

Recordamos a Usted la necesidad de presentar mensualmente ante esta Secretaría la rendición de cuentas de los recursos a transferir para la ejecución de este proyecto.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.



**ERNA GUERRA HUECHANTE  
PROFESORA DE CASTELLANO Y FILOSOFIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN DE LOS RÍOS**

EGH/MUH/AJC/FSV/pta.-

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Infraestructura SECREDOC Los Ríos.-
- Departamento de Planificación SECREDOC Los Ríos.-
- Unidad de Partes y Archivos.-

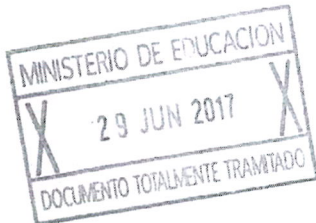




VKQC/FJL/JJD/JBA/JLG/MSD/HMS/CEM

SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGION DE LOS RIOS	
OFICINA DE PARTES	
FECHA INGRESO	03 JUL. 2017
Nº EXPEDIENTE	3084

**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN y PRESUPUESTO**



**APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA.**

(Solicitud N°758 de 16/06/2017)

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0637 \*28.06.2017

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, consigna recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "ESCUELA RURAL FOLILCO", RED: 6.933, el que comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción en aquellas actividades que no signifiquen transferencia de recursos, ya que las características del proyecto y los resultados esperados, así como el alto impacto que tiene el mejoramiento de la infraestructura escolar en la prestación del servicio educacional, y a necesidad que dicha infraestructura se ejecute de la forma más expedita posible, hacen necesario que los convenios puedan comenzar su implementación a la mayor brevedad; y





**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el convenio y su anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos el 06 de junio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

En Santiago, a 06 de junio de 2017, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karra Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, RUT: 69.200.600-3, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde, don Samuel Torres Sepúlveda, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N°1, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes dejan establecido que la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.





**SEGUNDO:** Con dichos recursos la sostenedora ejecutará las obras del establecimiento educacional "ESCUELA RURAL FOLILCO", RBD: 6.933, ubicado en la comuna de Los Lagos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

**TERCERO:** Por el presente acto la sostenedora se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

**CUARTO:** El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **\$231.140.000.- (doscientos treinta y un millones ciento cuarenta mil pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, el Ministerio podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto que lo apruebe.

La sostenedora deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

**QUINTO:** Los recursos se transferirán a la sostenedora de la siguiente manera:

- a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que la sostenedora haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual la sostenedora apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el



Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de catorce meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, la sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. La ampliación del plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga.

**SÉPTIMO:** Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

**OCTAVO:** Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.



- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la sostenedora y autorizado por el Ministerio.
- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

**NOVENO:** La sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la sostenedora tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

**DÉCIMO:** En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.





Para dicho efecto la sostenedora deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

**En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).**

**UNDÉCIMO:** La sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la sostenedora declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** La sostenedora deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

**DECIMOTERCERO:** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, de don Samuel Torres Sepúlveda, consta del Decreto Alcaldicio N°1.611, de 06 de diciembre de 2016.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate como Subsecretaria de Educación consta del Decreto Supremo N°166, de 2014, del Ministerio de Educación

**DECIMOCUARTO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOSEXTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

**FIRMADO:**

**SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA, Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Lagos**

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, Subsecretaria de Educación**



Región de Los Ríos  
Provincia VALDIVIA | Zona:  
LOS LAGOS

**FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO**  
Presentación Proyecto

Año: 2015  
Estado: Elegible  
ID Proyecto: 1-MI5-2015-182

Simon Mansilla Roa

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

Fecha 05/06/2017

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO

Subprograma de Proyecto: Integral menor a 5000 UTM

Tipología de Acción: Conservación  
Solicitada

Georeferencia X: 699421 Y: 5584170

Localidades: FOLILCO

**II. JUSTIFICACIÓN**

DEBIDO A LA DATA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO, ÉSTA PRESENTA UN DETERIORO EVIDENTE, SIN EMBARGO, DESDE EL AÑO 2010 NO SE HA EFECTUADO INVERSIONES QUE PERMITAN MEJORAR LOS PROBLEMAS QUE ACUEJAN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE DICHO ESTABLECIMIENTO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCESO EDUCATIVO. DENTRO DE LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS SE ENCUENTRAN SUMIDEROS EN PRECARIAS CONDICIONES LO QUE GENERA INUNDACIONES, FILTRACIONES POR EL ESTADO DE LAS VENTANAS, FACHADA EXTERIOR DETERIORADA, ENTRE OTROS.

**III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA**

EL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO" CONTEMPLA REPARACIONES, MANTENCIONES Y MEJORAMIENTOS DEL ESTABLECIMIENTO. DENTRO DE LAS MODIFICACIONES SE ENCUENTRA EL ACCESO PEATONAL, DESARME Y EXTRACCIÓN DEL CERCO CON PUERTA DE ACCESO VEHICULAR. ADEMÁS, SE CONSIDERA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE FUERZAS Y UN CIRCUITO ATLÉTICO BÁSICO. EN RELACIÓN A LOS MEJORAMIENTOS GENERALES ÉSTOS INCLUYEN EL RETIRO DE TODAS DE PUERTAS Y VENTANAS EXISTENTES POR VENTANAS DE PVC TERMOPANEL. CONJUNTAMENTE, SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN TOTAL DE LA TECHUMBRE, PINTADO DE MUROS, RECAMBIO DE CANALETAS, REPARACIÓN DE CAMARINES, BAÑOS Y DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EXISTENTE. DE IGUAL MODO SE CONSIDERA LA RENOVACIÓN COMPLETA DE SISTEMA ELÉCTRICO DEL ESTABLECIMIENTO. POR ÚLTIMO SE CONTEMPLA EL DISEÑO DE PROYECTO, MANTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTAR LLADO.

**IV. PLAZO**

Fecha Inicio Programada 03/07/2017

Fecha Término Programada 30/09/2017

Plazo de Elaboración o Ejecución 90 (Días) = 3,00 (Meses)

**V. APOORTE (valores en \$)**

Aporte Municipal 0

Aporte Terceros 0

Solicitado a Mineduc 231.140.000

**TOTAL 231.140.000**

**VI. MATRICULA**

Matricula Actual 162

Capacidad Actual 245

Capacidad Proyectada 150



**XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS**

¿El proyecto contempla intervenciones de continuidad escolar?  No  
(Esta información debe ser completada por la SECREDOC)

.....  
**CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:**

Etiqueta 1: Intervenci Parcial  
Etiqueta 2: Otros  
Etiqueta 3: Higiene

Clasificación Especial: General  
(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

**XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN**

Resultado de la Evaluación

**REVISADO JDCA 30/05/2017**

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)





**ARTÍCULO 2°:** El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **\$23.140.000.- (doscientos treinta y un millones ciento cuarenta mil pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

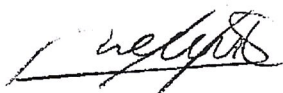
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"Por orden de la Presidenta de la República"**

**ADRIANA DELPIANO PUELMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	1
-DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.)	1
-SECREDUC	1
-Sostenedor	1
Total	5



**CONVENIO**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

En Santiago, a 06 de junio de 2017, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, RUT: 69.200.600-3, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde, don Samuel Torres Sepúlveda, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N°1, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes dejan establecido que la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

**SEGUNDO:** Con dichos recursos la sostenedora ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL FOLILCO**", RBD: **6.933**, ubicado en la comuna de Los Lagos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

**TERCERO:** Por el presente acto la sostenedora se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.



**CUARTO:** El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **\$231.140.000.- (doscientos treinta y un millones ciento cuarenta mil pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, el Ministerio podrá obligarse a entrega mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto que lo apruebe.

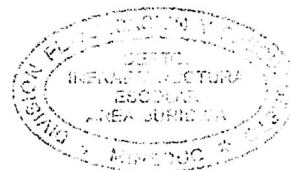
La sostenedora deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

**QUINTO:** Los recursos se transferirán a la sostenedora de la siguiente manera:

- a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que la sostenedora haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual la sostenedora apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de catorce meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.





Para dicho efecto, dentro de ese plazo, la sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

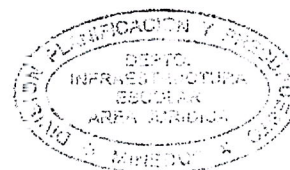
En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. La ampliación del plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga.

**SÉPTIMO:** Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

**OCTAVO:** Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la sostenedora y autorizado por el Ministerio.



- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

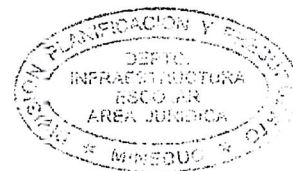
La sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

**NOVENO:** La sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la sostenedora tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.



**DÉCIMO:** En cualquier momento el Ministerio podrá realizar vistas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto la sostenedora deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

**En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).**

**UNDÉCIMO:** La sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la sostenedora declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** La sostenedora deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

**DECIMOTERCERO:** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, de don Samuel Torres Sepúlveda, consta del Decreto Alcaldicic N°1.611, de 06 de diciembre de 2016.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate como Subsecretaria de Educación consta del Decreto Supremo N°166, de 2014, del Ministerio de Educación.

**DECIMOCUARTO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.





**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOSEXTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



**SAMUEL TORRES SEPULVEDA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Los Lagos



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
Subsecretaría de Educación



**I. ANTECEDENTES GENERALES**

Fecha 05/06/2017

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO

Subprograma de Proyecto: Integral menor a 5000 UTM

Tipología de Acción Solicitada: Conservación

Georeferencia X: 699421 Y: 5584170

Localidades: FOLILCO

**II. JUSTIFICACIÓN**

DEBIDO A LA DATA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO, ÉSTA PRESENTA UN DETERIORO EVIDENTE, SIN EMBARGO, DESDE EL AÑO 2010 NO SE HA EFECTUADO INVERSIONES QUE PERMITAN MEJORAR LOS PROBLEMAS QUE ACUEJAN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE DICHO ESTABLECIMIENTO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCESO EDUCATIVO. DENTRO DE LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS SE ENCUENTRAN SUMIDEROS EN PRECARIAS CONDICIONES LO QUE GENERA INUNDACIONES, FILTRACIONES POR EL ESTADO DE LAS VENTANAS, FACHADA EXTERIOR DETERIORADA, ENTRE OTROS.

**III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA**

EL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO ESCUELA RURAL FOLILCO" CONTEMPLA REPARACIONES, MANTENCIONES Y MEJORAMIENTOS DEL ESTABLECIMIENTO. DENTRO DE LAS MODIFICACIONES SE ENCUENTRA EL ACCESO PEATONAL, DESARME Y EXTRACCIÓN DEL CERCO CON PUERTA DE ACCESO VEHICULAR. ADEMÁS, SE CONSIDERA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE FUERZAS Y UN CIRCUITO ATLÉTICO BÁSICO. EN RELACIÓN A LOS MEJORAMIENTOS GENERALES ÉSTOS INCLUYEN EL RETIRO DE TODAS DE PUERTAS Y VENTANAS EXISTENTES POR VENTANAS DE PVC TERMOPANEL. CONJUNTAMENTE, SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN TOTAL DE LA TECHUMBRE, PINTADO DE MUROS, RECAMBIO DE CANALETAS, REPARACIÓN DE CAMARINES, BAÑOS Y DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EXISTENTE. DE IGUAL MODO SE CONSIDERA LA RENOVACIÓN COMPLETA DE SISTEMA ELÉCTRICO DEL ESTABLECIMIENTO. POR ÚLTIMO SE CONTEMPLA EL DISEÑO DE PROYECTO, MANTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

**IV. PLAZO**

Fecha Inicio Programada 03/07/2017  
 Fecha Termino Programada 30/09/2017  
 Plazo de Elaboración o Ejecución 90 (Días) = 3,00 (Meses)

**V. APOORTE (valores en \$)**

Aporte Municipal	0
Aporte Terceros	0
Solicitado a Mineduc	231.140.000
<b>TOTAL</b>	<b>231.140.000</b>

**VI. MATRICULA**

Matricula Actual 162  
 Capacidad Actual 245  
 Capacidad Proyectada 150



**XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS**

¿El proyecto contempla intervenciones de continuidad escolar?  No  
(Esta información debe ser completada por la SECREDUJ)

**CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:**

Etiqueta 1: Intervenci Parcial  
Etiqueta 2: Otros  
Etiqueta 3: Higiene  
Clasificación Especial: General  
(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

**XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN**

Resultado de la Evaluación

REVISADO JDCA 30/05/2017

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)

